



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 21 de junio de 2019
DM-945-2019

Señora
Alicia Avendaño Rivera
Directora
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación

**Asunto: Definición de los requerimientos para el ajuste
de los Sistemas Integra 1 y 2**

Estimada señora:

En atención a su solicitud mediante oficio DTIC-472-219 recibida el 14 de junio de 2019, en la cual solicita definir un grupo de pluses salariales, procedo a informar lo siguiente:

1.- En el caso de los incentivos y componentes porcentuales de INTEGRA 2, se conformó una comisión de trabajo con personas funcionarias de la Presidencia de la República, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, el Ministerio de Hacienda (DTIC), la Dirección General del Servicio Civil y el Ministerio de Educación Pública, que trabajó los días 29 y 30 de mayo, con la finalidad de determinar cuál debería ser el tratamiento de estos incentivos y componentes, a la luz de su naturaleza jurídica y de las nuevas reglas determinadas en el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635 y en la Reforma del inciso j) del artículo 118, Ley N° 181, Código de Educación, de 18 de agosto de 1944; interpretación auténtica de Transitorio XXVIII y derogación del inciso r) del artículo 57, del título III, Capítulo VIII de la Ley N°9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018, Ley N°9655 de 4 de febrero de 2019 en la que se estableció:





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

“ARTÍCULO 1- Se reforma el inciso j) del artículo 118 de la Ley N.º 181, Código de Educación, de 18 de agosto de 1944. El texto es el siguiente:

Artículo 118-

j) Existirá un sobresueldo de recargo por labores especiales, que se pagará de acuerdo con la reglamentación que al efecto dicte el Ministerio de Educación Pública y sin que pueda pasar del cincuenta por ciento (50%) del sueldo de categoría.”

2.- Esta comisión consensuó que debería diferenciarse entre un incentivo y un componente salarial en virtud de cual se remunerara una ampliación de jornada, por cuanto en el caso del primero, debería nominalizarse al salario base de julio de 2018, como establece el Decreto N° 41564-MIDEPLAN-H “Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 referente al Empleo Público” reformado por el Decreto Ejecutivo N°41729-MIDEPLAN-H; mientras que en el caso del segundo, se debería mantener como un componente porcentual, por tratarse de ampliaciones de jornada para atender labores especiales, pues de lo contrario, la Administración incurriría en un enriquecimiento sin causa.

3.- En esta misma línea, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública, mediante oficio DAJ-316-C2010, de fecha 03 de agosto del 2010, señaló que “los recargos consisten en asumir temporalmente funciones adicionales a las labores propias del puesto permanente del servidor, es decir, **es una situación transitoria motivada en la necesidad de suplir determinados menesteres, que, por razones de oportunidad y conveniencia la Administración no requiere de una persona dedicada a tiempo completo.** El recargo de funciones no crea un derecho adquirido; “... constituye un 'plus' o beneficio salarial que depende del hecho de que las funciones se ejerzan o no, sin que la circunstancia de haberlas realizado por un plazo determinado, tenga el efecto de constituir un derecho subjetivo a favor del interesado para que se le siga pagando tal extremo, o para que se le mantenga el recargo...” (Sala Constitucional no. 05763 de las 09:47 hrs. del 27 de abril de 2007. Sala Constitucional no. 10970 de las 16:56 hrs. del 31 de julio de 2007)”. (Ver Oficio Circular DRH-11726-2017-DIR, “Disposiciones generales para el curso y ciclo lectivo 2018, relacionadas con los recargos administrativos (correspondientes al Título 1), administrativo docentes y técnico docentes (correspondiente al Título 11) del Estatuto de Servicio Civil que se tramitan ante la





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

Unidad Administrativa del Departamento de Asignación de Recurso Humano”) (El destacado es suplido).

4.- La naturaleza de estos recargos, motivados en la necesidad de suplir determinadas necesidades especiales, fue analizada en el Sexto Informa del Estado de la Educación “Recargos e incentivos en el Ministerio de Educación, el actual modelo de asignación de recursos” de diciembre de 2016 en el que señaló:

“RECARGOS: MECANISMO DE ASIGNACIÓN Y ACTORES

Una de las funciones fundamentales del Ministerio de Educación Pública (MEP) tiene que ver con el adecuado funcionamiento del sistema educativo nacional y el aseguramiento de la continuidad del curso lectivo, especialmente cuando éste ha iniciado. Para lograr dicho cometido, los centros educativos requieren de infraestructura y de recurso humano suficiente, en cantidad y calidad. La figura del recargo ha sido el mecanismo histórico que ha permitido dicha continuidad, en especial cuando no se cuenta los recursos presupuestarios suficientes para la creación de nuevas plazas nuevas o para solventar deficiencias de infraestructura.

5.1 Fundamento del recargo

En lo que concierne a los recargos que paga el MEP, su existencia se fundamenta en dos justificaciones:

- Necesidad de que se atiendan tareas imprescindibles para el buen funcionamiento de los centros educativos pero que por restricciones presupuestarias no se pueden crear las respectivas plazas nuevas.*
- Que por la naturaleza y volumen de dichas tareas no se requiera de un recurso a tiempo completo.*

La normativa del Ministerio establece que, ante necesidad manifiesta, los funcionarios (administrativos, técnicos y docentes) pueden recibir un pago adicional por realizar labores extras a sus funciones ordinarias, siempre y cuando el pago de este recargo no exceda el 50% del respectivo salario base. Por tratarse de una asignación temporal la misma no genera derecho adquirido por parte del servidor designado. Este es el motivo por el cual todos los recargos son aprobados para una periodicidad que no supera 12 meses, y los mismos deben ser renovados, aun cuando el nombramiento sea prorrogado.”





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

Por lo anterior, se adjunta un cuadro que se trabajó en el marco de esta comisión, la cual clasificó los incentivos y componentes, determinando la ruta para cada uno de ellos, como se indica en la tercera columna:

| COMPONENTE/ INCENTIVO | DESCRIPCIÓN | REGLA DE NEGOCIO APLICABLE |
|---|---|---|
| AMPL. JORN. LAB. EDUC. PREESCOLAR | 50% sobre el salario base o el equivalente a 15 lecciones de la clase de puesto Profesor de Enseñanza Preescolar (11380), según su grupo profesional. Funcionario al que se le otorga: - Profesor de Enseñanza de Preescolar (11380) especialidad Sin Especialidad (000000) | Ampliación de jornada, se conserva porcentual |
| AMPL. JORN. LAB. I Y II CICLOS | 50% sobre el salario base o el equivalente a 15 lecciones de la clase de puesto que ostente el servidor, según su grupo profesional. Funcionario al que se le otorga: -PEGB1 (11873) sin especialidad (000000) -PEU (11958) sin especialidad (000000) -DEGB1 (4774) sin especialidad (000000) | Ampliación de jornada, se conserva porcentual |
| AMPL. JORN. LAB. AULA ABIERTA | 50% sobre el salario base o el equivalente a 15 lecciones de la clase de puesto que ostenta el servidor, según su grupo profesional. Funcionario al que se le otorga: PEGB1 (11873) especialidad, sin especialidad (000000) PEGB1 (11873) especialidad Religión (072000) PEP (11380) especialidad, sin especialidad (000000) | Ampliación de jornada, se conserva porcentual |
| AMPL. JORN. LAB. MAT. COMPLEMENTA RIAS | 3,33% del salario base por cada lección adicional, o su equivalencia a una lección adicional de la clase de puesto que ostenta el servidor, según su grupo profesional, hasta un tope de 18 lecciones adicionales. Funcionario al que se le otorga: - PEGB1 (11873), especialidad Religión (072000) - PETP (I y II Ciclos) (11890) todas las especialidades. -PIE (I y II Ciclos) (11900) todas las especialidades. -PEP, (11380) especialidad inglés (057000). | Ampliación de jornada, se conserva porcentual |





| | | |
|--|--|---|
| AMPL. JORN. LAB. PRIM. EDUC. ABIERTA | 30% sobre el salario base, o el equivalente a 9 lecciones de la clase de puesto que ostenta el servidor, según su grupo profesional. Funcionario al que se le otorga: -PEGB1 (11873) sin especialidad (000000) -PEP (11380), sin especialidad (000000) -PEU (11958), sin especialidad (000000) -DEGB1,(4774) sin especialidad (000000) | Ampliación de jornada, se conserva porcentual |
| AMPL. JORN. LAB. CINDEA E IPEC | 3,33% por cada lección adicional del salario base, o su equivalencia a una lección adicional de la clase de puesto que ostenta el servidor, según su grupo profesional, hasta un tope de 18 lecciones adicionales. Funcionario al que se le otorga: -PEGB1 (11873) especialidad, sin especialidad(000000) -PEP (11380), especialidad, sin especialidad (000000) -PEU (11958), especialidad, sin especialidad (000000) -DEGB1,(4774) especialidad, sin especialidad (000000) | Ampliación de jornada, se conserva porcentual |
| AMPL. JORN. LAB. ESC. NOCTURNAS | 50% sobre el salario base, o el equivalente a 15 lecciones de la clase de puesto que ostenta el servidor, según su grupo profesional Funcionario al que se le otorga: PEGB1 (11873) especialidad, sin especialidad (000000) PEP (11380), especialidad, sin especialidad (000000) | Ampliación de jornada, se conserva porcentual |
| DOBLE JORNADA | 30% del salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor, quienes bajo las condiciones estipuladas de "Doble Jornada", desempeñen las siguientes clases de puestos: - Director de Preescolar 2 y 3 (4847 y 4854) -Director de Enseñanza General Básica 2,3,4 y 5 (4779-4784-4789 y 4794) -Director de Centro Educativo Artístico (I, II, III,IV Ciclo) (4420) -Director de Colegio 1,2 y 3 (4417-4422-4427) -Director de Colegio Técnico Profesional 1,2, y 3 (4352-4353 y 4354) -Director de IPEC (5015) Director de Enseñanza Especial 2,3 y 4 (4740-4745 y 4750) | Ampliación de jornada, se conserva porcentual |
| TRIPLE JORNADA | 50% del salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor, quienes bajo las condiciones estipuladas de "Triple Jornada" desempeñen las siguientes clases de puestos: - Director de Enseñanza General Básica 2,3,4 y 5 (4779-4784-4789 y 4794) -Director de Centro | Ampliación de jornada, se conserva porcentual |





| | | |
|-----------------------------------|--|---|
| | Educativo Artístico (I,II,III,IV Ciclo) (4420) - Director de Colegio 1,2 y 3 (4417-4422 y 4427) - Director de Colegio Técnico Profesional 1,2 y 3. (4352-4353 y 4354) -Director de IPEC. (5015) | |
| REC. ESC. MOD. HORARIO AMPLIADO | 20% del salario base de un Profesor de Enseñanza General Básica (11873) especialidad Sin Especialidad (000000) Funcionario al que se le otorga: - Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873), especialidad Sin Especialidad (000000) | Ampliación de jornada, se conserva porcentual |
| REC. LECCIONES 60 MINUTOS PARCIAL | 40% sobre el salario base que ostente el funcionario según el número de lecciones y el grupo profesional del nombramiento en el que se debe reconocer. Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza Media (11875) todas las especialidades - Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (III y IV Ciclos, Enseñanza Especial y Escuela Laboratorio) (11963), todas las especialidades -Profesor de Enseñanza Especial (11870) todas las especialidades SIGRH 18 Y 70 | Ampliación de jornada, se conserva porcentual |
| REC. ORIENTADOR | 50% sobre el salario base de un puesto de un Orientador 1 (11023) con la especialidad SIN ESPECIALIDAD (000000) Funcionario al que se le otorga: -Orientador 1, 2 ó 3 (11023, 11028 y 11033) | Ampliación de jornada, se conserva porcentual |
| REC. ORIENTADOR ASISTENTE | 50% sobre el salario base de un ORIENTADOR ASISTENTE (11057) con la especialidad SIN ESPECIALIDAD (000000). Funcionario al que se le otorga: -Orientador 1, 2 ó 3 (11023, 11028 y 11033) - Orientador Asistente (11057) | Ampliación de jornada, se conserva porcentual |
| REC. LECCIONES 60 MINUTOS TOTAL | 40% sobre el salario base que ostente el funcionario según el número de lecciones y el grupo profesional del nombramiento en el que se debe reconocer. Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza Media (11875) todas las especialidades - Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (III y IV Ciclos, Enseñanza Especial y Escuela Laboratorio)(11963), todas las especialidades - Profesor de Enseñanza Especial (11870) todas las especialidades SIGRH 18 Y 70 | Ampliación de jornada, se conserva porcentual |





| | | |
|---|--|---|
| REC. LECCIONES 60 MINUTOS ASIGNACION | 40% sobre el salario base que ostente el funcionario según el número de lecciones y el grupo profesional del nombramiento en el que se debe reconocer. Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza Media (11875) todas las especialidades - Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (III y IV Ciclos, Enseñanza Especial y Escuela Laboratorio) (11963), todas las especialidades -Profesor de Enseñanza Especial (11870) todas las especialidades SIGRH 18 Y 70 | Ampliación de jornada, se conserva porcentual |
| REC. LECC. INDIG. 60 MIN | 40% sobre el salario base que ostente el funcionario según el número de lecciones y el grupo profesional del nombramiento en el que se debe reconocer. Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional en Educación Indígena (III ciclo) y Educación Diversificada (G de E.), todas las especialidades -Profesor de Enseñanza Media en Educación Indígena (G de E.), todas las especialidades | Ampliación de jornada, se conserva porcentual |
| REC ORIENTADOR INDIG. | 50% sobre el salario base de un puesto de un Orientador 1 Indígena Funcionario al que se le otorga: -Orientador de Educación Indígena 1, 2 ó 3 | Ampliación de jornada, se conserva porcentual |
| DOBLE JORNADA INDIGENA | 30% del salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor, quienes bajo las condiciones estipuladas de "Doble Jornada", desempeñen las siguientes clases de puestos indígenas: -Director de Enseñanza General Básica 2,3,4 y 5 -Director de Colegio Indígena 1, 2 y 3 | Ampliación de jornada, se conserva porcentual |
| AMPL. JORN. LAB. EDUC. PREESC. INDIGENA | Contar con un nombramiento como PEP indígena, sin especialidad, independientemente de su grupo profesional. 50% sobre el salario base o el equivalente a 15 lecciones de la clase de puesto de PEP indígena, según su grupo profesional. | Ampliación de jornada, se conserva porcentual |
| AMPL. JORN. LAB. INDIGENA I Y II CICLOS | 50% sobre el salario base o el equivalente a 15 lecciones de la clase de puesto que ostente el servidor, según su grupo profesional. Funcionario al que se le otorga: -PEGB1 Indígena sin especialidad (000000) -PEU Indígena sin especialidad (000000) -DEGB1 Indígena sin especialidad (000000) | Ampliación de jornada, se conserva porcentual |





| | | |
|--|---|--|
| <p>AMPL.JORN.LAB . INDIG. MAT. COMPL. I Y II CICLO</p> | <p>3,33% del salario base por cada lección adicional, o su equivalencia a una lección adicional de la clase de puesto que ostenta el servidor, según su grupo profesional, hasta un tope de 18 lecciones adicionales. (El servidor no puede pasar de las 48 lecciones en total) Observaciones: Los PETP Indígena (I y II ciclos) con especialidad Música y educación física y los PEGB1 Indígena con especialidad Religión, podrán dar únicamente 1 lección por cada agrupo de Aula Integrada que atiendan. Los PETP Indígena (I y II Ciclos) con especialidad Educación para el Hogar, Artes Industriales, Artes Plásticas, podrán impartir 2 lecciones por cada grupo de aula integrada que atiendan en I Ciclo y 4 lecciones en el II ciclo Con excepción de la especialidad informática educativa, no es procedente que las demás especialidades completen lecciones en el nivel de preescolar, ni en el proyecto de aula abierta</p> | <p>Ampliación de jornada, se conserva porcentual</p> |
| <p>AMPL.JORN.LAB .INDIG. CINDEA E IPEC</p> | <p>3,33% del salario base por cada lección adicional, o su equivalencia a una lección adicional de la clase de puesto que ostenta el servidor, según su grupo profesional, hasta un tope de 18 lecciones adicionales. (El servidor no puede pasar de las 48 lecciones en total) CONTAR CON UN NOMBRAMIENTO POR TODO EL CURSO LECTIVO EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CLASE DE PUESTO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU GRUPO: -PEGB1 Indígena (G. de E. sin especialidad) -PEP Indígena (G. de E. sin especialidad) -PEU Indígena (G. de E. sin especialidad) -DEGB1 Indígena (G. de E. sin especialidad)</p> | <p>Ampliación de jornada, se conserva porcentual</p> |
| <p>AMP. JOR. LAB. PRIMARIA EDUC ABIERTA INDIGENA</p> | <p>Ver resolución DG012-2017 de la Dirección General de Servicio Civil</p> | <p>Ampliación de jornada, se conserva porcentual</p> |
| <p>REC. ESC. MOD. HORAR. AMPL. INDIGENA</p> | <p>Ver resolución 1930-2016 del Ministerio de Educación</p> | <p>Ampliación de jornada, se conserva porcentual</p> |





| | | |
|---|---|-------------------------------------|
| REC. COMITE APOYO EDUCATIVO (I Y II) | 6.67% del salario base de un ORIENTADOR 1 (11023) con la especialidad SIN ESPECIALIDAD (000000) con grupo profesional MT-4. Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza Especial (11870) todas las especialidades -Profesor de Enseñanza General Básica 1(11873) especialidad (000000) | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. COMITE EVAL. APREND / COMITE TEC. ASESOR | 15% del salario base de la clase de puesto que ocupe según su grupo profesional. Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000) - Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (11890) todas las especialidades Transitorio 2 según Resolucion-MEP-1875-2012, se autoriza únicamente para el curso lectivo 2012 Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza Especial (11870) todas las especialidades | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. RECUP. INTEGRAL NIÑOS(AS) PRIN | 25% sobre el salario base de la clase de puesto Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000), según su grupo profesional. Funcionario al que se le otorga: - Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000) -Profesor de Enseñanza de Preescolar (11380) especialidad Sin Especialidad (000000) 19-1 (25%) (SIGRH) | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. FACILITADORES CURRICULARES | 50% sobre el salario base de un Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000), según su grupo profesional. SIGRH 19-2 (50%) | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. ESC. LABORATORIO | 50% sobre el salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Escuela Laboratorio (Enseñanza Preescolar o I y II Ciclos) (G. de E.)especialidad Sin Especialidad (000000) - Profesor de Enseñanza General Básica 1(11873) especialidad Religión (072000) -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (11890) todas las especialidades -Profesor de Enseñanza Especial (11870) todas las especialidades -Profesor de Idioma Extranjero (11900) todas las especialidades Dicho recargo se autoriza únicamente a Centros | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |





| | | |
|------------------------|--|-------------------------------------|
| | Educativos que cuenten con el convenio respectivo, entre la UCR ó UNA y el Ministerio de Educación Pública. | |
| REC. COOPERATIVAS | 50% sobre el salario base de la clase de puesto, según su grupo profesional Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000) - Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (11890) todas las especialidades -Profesor de Enseñanza de Preescolar (11380) especialidad Sin Especialidad (000000) -Profesor de Idioma Extranjero (11900) todas las especialidades -Profesor de Idioma Extranjero (11900) todas las especialidades SIGRH 150, 151, 152 y 153 (150 es para Profesor Preescolar/ 151 es para Profesor Enseñanza General Básica/ 152 es para Profesor Idioma Extranjero I y II Ciclo/ 153 es para Profesor Enseñanza Técnico Profesional) | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. HUERTAS ESCOLARES | 50% del salario base de la clase de puesto que ocupe según grupo profesional Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000) - Profesor de Enseñanza General Básica 1(11873) especialidad Religión (072000) -Profesor de Enseñanza de Preescolar (11380) especialidad Sin Especialidad (000000) -Profesor de Idioma Extranjero (11900) especialidad Ingles (057000) - Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (11890) todas las especialidades Transitorio 1 de Resolución MEP-1875-2012, se autoriza únicamente para el curso lectivo 2012 Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza Especial (11870) todas las especialidades. | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. SERVICIO ALBERGUE | 50% sobre el salario base de la clase de puesto Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000). En el SIGRH no se registra un componente salarial para | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |





| | | |
|--|---|-------------------------------------|
| | este sobresueldo, actualmente se tramita con el componente 27 | |
| REC. COMITE APOYO EDUCATIVO (III Y IV) | 6.67% del salario base de un ORIENTADOR 1 (11023) con la especialidad SIN ESPECIALIDAD (000000) con grupo profesional MT-4. | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. TELESECUNDARIA | 50% sobre el salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor. Funcionario al que se le otorga: Profesor de Enseñanza Media (11875), todas las especialidades | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. LICEOS RURALES | 50% sobre el salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor. Funcionario al que se le otorga: Profesor de Enseñanza Media (11875), todas las especialidades | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. LICEO LABORATORIO | 50% sobre el salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (11960) (Lic. Lab.) () todas las especialidades -Profesor de Liceo Laboratorio (11980) Dicho recargo se autoriza únicamente a Centros Educativos que cuenten con el convenio respectivo, entre la UCR ó UNA y el Ministerio de Educación Pública. | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. AULA VIRTUAL | 50% sobre 40 lecciones de la clase de puesto Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (11963) (III y IV Ciclos, Enseñanza Especial y Escuela Laboratorio), especialidad Informática Educativa, según se grupo profesional Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (11963) (III y IV Ciclos, Enseñanza Especial y Escuela Laboratorio), especialidad Informática Educativa | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. ASISTENTE DIRECCION ESCOLAR | 50% del salario base de la clase de puesto Asistente de Dirección Escolar (1816) con la especialidad SIN ESPECIALIDAD (000000), con el grupo profesional administrativo correspondiente | Se nominaliza, anclado a Julio 2031 |





| | | |
|--------------------------------------|---|-------------------------------------|
| REC. PERS. ADM/DOC ESC. LABORATORIO | 50% sobre el salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor Funcionario al que se le otorga: -Director de la Escuela Laboratorio (4876), especialidad Sin especialidad (000000) - Asistente de Dirección Escolar (1816) con la especialidad Sin Especialidad (000000) Dicho recargo se autoriza únicamente a Centros Educativos que cuenten con el convenio respectivo, entre la UCR ó UNA y el Ministerio de Educación Pública. | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. ASISTENTE DIREC. CENTRO EDUC. | 50% sobre el salario base de la clase de puesto Asistente de Dirección de Centro Educativo 1 (1765), con el grupo profesional administrativo correspondiente | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 50% sobre el salario base del puesto de la clase de puesto Auxiliar Administrativo (2241) con la especialidad Sin Especialidad (000000) de acuerdo con el Grupo Profesional correspondiente | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. PERS. ADM/DOC LICEO LABORATORIO | 50% sobre el salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor Funcionario al que se le otorga: -Director de Liceo Laboratorio (5029), especialidad Sin Especialidad (000000) -Subdirector de Colegio (13780) especialidad Sin Especialidad (000000) -Asistente Dirección de Centro Educativo 1 y 2 (1765 y 1770), especialidad Sin Especialidad (000000) -Auxiliar Administrativo (2241) con la especialidad Sin Especialidad (000000) Dicho recargo se autoriza únicamente a Centros Educativos que cuenten con el convenio respectivo, entre la UCR ó UNA y el Ministerio de Educación Pública. | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |





| | | |
|---------------------------------|--|-------------------------------------|
| REC. COORD. SEDE (CNVMTS) | <p>Plazas docentes: 50% del salario base de 40 lecciones de su clase de puesto, de acuerdo a su grupo profesional Funcionario al que se le otorga: - Profesor de Enseñanza Media (11875), todas las especialidades -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (11963) (III Ciclo y Educ. Diversificada), todas las especialidades Plazas Técnico-docentes y Administrativo-docentes: 50% del salario base de la clase de puesto, según su grupo profesional, Funcionario al que se le otorga: -Orientador (11023) u Orientador Asistente (11075) -Asisten de Dirección de Centro Educativo (1765) -Auxiliar Administrativo (2241) -Director de Secundaria 62 y 70 (SIGRH) (Por falta de creación del componente para los coordinadores que tengan nombramiento docente el recargo se paga por tipo de acción en el SIGRH 70 (suma fija) y si la persona se encuentra nombrada como administrativo docente o técnico docente se cancela con el componente 62 que en el SIGRH se llama "Recargo Coordinación Programa de Nuevas Oportunidades)</p> | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. ASISTENTE SEDE (CNVMTS) | <p>Plazas docentes: 30% del salario base de 30 lecciones de su clase de puesto, de acuerdo a su grupo profesional Funcionario al que se le otorga: - Profesor de Enseñanza Media (11875), todas las especialidades -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (11963) (III Ciclo y Educ. Diversificada), , todas las especialidades Plazas Técnico-docentes y Administrativo-docentes: 30% del salario base de la clase de puesto, según su grupo profesional, Funcionario al que se le otorga: -Orientador (11023) u Orientador Asistente (11075) -Asisten de Dirección de Centro Educativo (1765) -Auxiliar Administrativo (2241) -Director de Secundaria SIGRH 63 y 70 (Por falta de creación del componente para los asistentes que tengan nombramiento docente el recargo se paga por tipo de acción en el SIGRH 70 (suma fija) y si la persona se encuentra nombrada como administrativo docente o técnico docente se cancela con el</p> | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |





| | | |
|---|---|-------------------------------------|
| | componente 62 que en el SIGRH se llama "Recargo Coordinación Programa de Nuevas Oportunidades) | |
| REC. DIRECCION CAIPAD | 50% sobre el salario base de la clase de puesto Profesor de Enseñanza Especial (11870), todas las especialidades Funcionario al que se le otorga: - Profesor de Enseñanza Especial (11870), todas las especialidades | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. COORDINADOR ZONAL (EDUC. ABIERTA) | 50% sobre el salario base de la clase de puesto Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000), de acuerdo a grupo profesional correspondiente. Funcionario al que se le otorga: -Para Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000) -Profesor de Enseñanza de Preescolar (11380) especialidad Sin Especialidad 50% sobre 30 lecciones de su clase de puesto, de acuerdo a grupo profesional correspondiente. Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza Media (11875), todas las especialidades -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (11963) (III Ciclo y Educ. Diversificada), todas las especialidades | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. COORD. SEDE EDUC. ABIERTA | 30%, 40% o 50% sobre el salario base de la clase de puesto Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000), clases de puesto: -Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000) -Profesor de Enseñanza de Preescolar (11380) especialidad Sin Especialidad (000000) 30%, 40% o 50% sobre 30 lecciones de su clase de puesto: -Profesor de Enseñanza Media (11875), | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |





| | | |
|----------------------------------|---|-------------------------------------|
| | todas las especialidades -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (11963) (III Ciclo y Educ. Diversificada), todas las especialidades | |
| REC. COORD. SATELITE IPEC/CINDEA | Para Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000) y Profesor de Enseñanza de Preescolar (11380) especialidad Sin Especialidad (000000): 50% sobre el salario base de la clase de puesto Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000), de acuerdo a grupo profesional correspondiente. Para Profesor de Enseñanza Media (11875) (todas las especialidades) y Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (III Ciclo y Educ. Diversificada) todas las especialidades: 50% sobre 30 lecciones de su clase de puesto, de acuerdo a grupo profesional correspondiente. 26, 110 y 64 (Mapeo SIGRH) (Cuando el recargo se paga sobre la clase de puesto PEM: Para los funcionarios que tengan nombramiento en la clase de puesto PEM el recargo se paga por el componente 26 (En el SIGRH el componente se llama "Recargo Gerencia de Satélites") y el 110 para aquellos funcionarios que no tengan nombramiento en la clase de puesto PEM (En el SIGRH el componente se llama "Recargo Gerencia de Satélites - Administración") y el componente 64 para cuando la clase de puesto sobre la cual se paga es sobre la de un PEGB1 (En el SIGRH el componente se llama "Recargo Atención CINDEA) | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. ASIST. DIREC. ENS. ESPECIAL | 50% sobre el salario base de la clase de puesto Asistente de Dirección de Enseñanza Especial (1818), con el grupo profesional administrativo correspondiente Funcionario al que se le otorga: - Profesor de Enseñanza Especial (11870) (todas las especialidades) | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |





| | | |
|--|---|--|
| <p>REC. PERS. TEC/DOC ESC. LABORATORIO</p> | <p>50% sobre el salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor; de las clases de puesto: Funcionario al que se le otorga: - Bibliotecólogo de Centro Educativo 1 ó 2 (2831, 2836) -Orientador 1 ,2 ó 3 (11023, 11028 y 11033) - Orientador Asistente (11057) Dicho recargo se autoriza únicamente a Centros Educativos que cuenten con el convenio respectivo, entre la UCR ó UNA y el Ministerio de Educación Pública.</p> | <p>Se nominaliza, anclado a Julio 2018</p> |
| <p>REC. PERS. TEC/DOC LIC. LABORATORIO</p> | <p>50% sobre el salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor; de las clases de puesto: Funcionario al que se le otorga: - Bibliotecólogo de Centro Educativo 1 ó 2 (2831, 2836) -Orientador 1 ,2 ó 3 (11023, 11028 y 11033) - Orientador Asistente (11057) Dicho recargo se autoriza únicamente a Centros Educativos que cuenten con el convenio respectivo, entre la UCR ó UNA y el Ministerio de Educación Pública.</p> | <p>Se nominaliza, anclado a Julio 2018</p> |
| <p>REC. COORDINADOR PRUEBAS</p> | <p>50% del salario base de un Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000), según Grupo Profesional correspondiente. Funcionario al que se le otorga: - Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000) -Profesor de Enseñanza Preescolar (11380) especialidad Sin Especialidad (000000)</p> | <p>Se nominaliza, anclado a Julio 2018</p> |
| <p>REC. PROMOTOR DEPORTIVO</p> | <p>50% de la base de un salario base de un Profesor de Enseñanza Técnica Profesional (Enseñanza Preescolar, I Y II Ciclo) (11890,) especialidad Educación Física (032000) Funcionario al que se les otorga: Profesor de Enseñanza Técnica Profesional (Enseñanza Preescolar, I Y II Ciclo) (11890,) especialidad Educación Física (032000). Transitorio 2: Resolución 1384-2012 "Para el curso lectivo 2012, para lo recargos de Promotor Deportivo..., se permitirá nombrar docentes en clases de puestos diferentes a las señaladas en el Artículo 2, de acuerdo al siguiente detalle": Promotor Deportivo: -Profesor de Enseñanza Técnica Profesional (III Ciclo y Educ. Diversificada) (11963) especialidad Educación Física (032000) -Se remunera con el 50%</p> | <p>Se nominaliza, anclado a Julio 2018</p> |





| | | |
|--|--|-------------------------------------|
| | sobre 30 lecciones de la clase de Profesor de Enseñanza Técnica Profesional (III y Educ. Diversificada) (11963), según su grupo profesional | |
| REC. PROMOTOR FRANCES | 50% sobre 30 lecciones de Profesor de Enseñanza Media (11875), especialidad Francés (049000). Funcionario al que se le otorga: Profesor de Enseñanza Media (11875), especialidad Francés (049000). Transitorio 2: Resolución 1384-2012 "Para el curso lectivo 2012, para los recargos de ...Promotor de Francés..., se permitirá nombrar docentes en clases de puestos diferentes a las señaladas en el Artículo 2, de acuerdo al siguiente detalle": Promotor de Francés -Profesor de Idioma Extranjero (11900) especialidad Francés (049000) - Se remunera con el 50% del salario base de un Profesor de Idioma Extranjero (11900), de acuerdo a su grupo profesional | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. PROMOTOR ARTES PLASTICAS | 50% sobre 30 lecciones del Profesor de Enseñanza Técnica Profesional (Enseñanza Preescolar, III y Educ. Diversificada) (11963,) especialidad Artes Plásticas (008000) Transitorio 2: Resolución 1384-2012 "Para el curso lectivo 2012, para los recargos de ...Promotor de Artes Plásticas, se permitirá nombrar docentes en clases de puestos diferentes a las señaladas en el Artículo 2, de acuerdo al siguiente detalle": -Profesor de Enseñanza Técnica Profesional (I y II ciclos)(11890) especialidad Artes Plásticas (008000) -Se remunera con el 50% del salario base de un Profesor de Enseñanza Técnica Profesional (11890)(I y II), de acuerdo a su grupo profesional. | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |





| | | |
|--|---|-------------------------------------|
| REC. FUNCIONES ESPECIALES | Nombramiento mediante plazas: 50% del salario base de la clase de puesto donde está nombrado, según grupo profesional. Nombramiento mediante lecciones: 50% sobre 30 lecciones de la clase de puesto donde esta nombrado, según grupo profesional | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. PROYECTOS | 25% ó 50% del salario base. No se está utilizando por falta de creación del componente SIGRH | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. PROBLEMAS APRENDIZAJE | 50% del salario base de un Profesor de Enseñanza General Básica 1(11873) | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. FUNC. SER. ADM. BIBLIOTECA | 50% del salario base de un Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) Con fundamento en la resolución MEP-1874-2012 DEL 14-06-2012 Se le debe pagar únicamente a SHIRLEY PANIAGUA PANIAGUA 1-749-886 | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. COM. APOYO EDUC. INDIG. I Y II | 6.67% del salario base de la clase de puesto Orientador en Educación Indígena 1, grupo profesional MT4 Requisitos del funcionario al que se le otorga: -Profesor de enseñanza general Básica en Educación Indígena I y II Ciclo (G. de E) - Profesor de Enseñanza Especial en Educación Indígena (G. de E) Todas las especialidades. En caso de no contar con docentes que cumplen los requisitos anteriores, este recargo podrá asignarse a las siguientes clase de puestos: -Profesor de Enseñanza General Básica 1 -Profesor de Enseñanza Especial (G. de E.) todas las especialidades | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. COM. EVAL. APREND. INDIG. C.T.A. I Y II | 15% del salario base de la clase de puesto que ocupe según su grupo profesional. Requisito del funcionario a quine se le otorga el recargo: -Profesor de Enseñanza General Básica en Educación Indígena I y II ciclo (G. de E.) -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional I y II ciclo en Educación Indígena todas las especialidades Nota: en el caso de no contar con docentes que cumplan los requisitos anteriores, este recargo podrá asignarse a las siguientes clases de puestos: - | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |





| | | |
|---|--|-------------------------------------|
| | Profesor de enseñanza general básica 1 (G. de E.) - Profesor Técnico Profesional I y II ciclo todas las especialidades | |
| REC. HUERTAS ESCOLARES INDIG. | 50% del salario base de la clase de puesto que ocupe según grupo profesional Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza General Básica en Educación Indígena I y II -Profesor de Enseñanza Preescolar en Educación Indígena (G. de E.) -Profesor de Idioma Extranjero en Educación Indígena I y II ciclo especialidad Ingles -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional en Educación Indígena I y II ciclo todas las especialidades -Profesor de Enseñanza General Básica en Educación Indígena I y II (G. de E.) Especialidad Religión Nota: En el caso de no contar con docentes que cumplen los requisitos anteriores, este recargo podrá asignarse a las siguientes clases de puestos: -Profesor de Enseñanza General Básica I (G. de E.) -Profesor de Enseñanza Preescolar (G. de E.) -Profesor de Idioma Extranjero I y II ciclo (G. de E.) especialidad Ingles -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional I y II ciclo todas las especialidades -Profesor de Enseñanza General Básica I (G. de E.) Especialidad Religión | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. COM, APOYO EDUC, INDIG, III Y EDUC. DIVER. | 6.67% del salario base de la clase de puesto Orientador en Educación Indígena 1, grupo profesional MT4 (el sobresueldo aplica exclusivamente a los representantes docentes que integran el comité de apoyo educativo indígena y se toma como base esta clase de puesto por cuanto las tareas definidas para dicho comité son homologas con las correspondientes a esa clase de puesto) Requisitos: -Profesor de enseñanza media en educación indígena (G E) todas las especialidades -Profesor de enseñanza especial en educación indígena (G E) en todas las especialidades | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |





| | | |
|---|---|-------------------------------------|
| REC. COORD. ZONAL INDIG. EDUC. AB | 50% sobre el salario base de la clase de puesto Profesor de Enseñanza General Básica 1 Indígena Sin Especialidad de acuerdo a grupo profesional correspondiente. 50% sobre 30 lecciones de clase puesto de acuerdo con el grupo profesional correspondiente. Funcionario al que se le otorga: - Profesor de Enseñanza de Preescolar en Educación Indígena (G. de E.) -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional en Educación indígena III ciclo y educación Diversificada (G. de E.) en todas las especialidades -Profesor de Enseñanza Media en Educación Indígena (G. de E.) en todas las especialidades En caso de no contar con docentes que cumplan los requisitos anteriores, se podrá asignar este recargo a: -Para Profesor de Enseñanza General Básica 1 (G. de E.) -Profesor de Enseñanza de Preescolar (G. de E.) Profesor de Enseñanza Técnico Profesional III ciclo y Educación Diversificada (G. de E.) en todas las especialidades -Profesor de Enseñanza Media (G. de E.) en todas las especialidades | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. TELESECUNDARIA INDIG. | 50% sobre el salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor. Funcionario al que se le otorga: Profesor de Enseñanza Media en Educación Indígena (G. de E.) En el caso de no contar con docentes que cumplen los requisitos anteriores, este recargo podrá asignarse a las siguientes clases de puestos: - Enseñanza Media (G. de E.) Especialidad Español, Estudios Sociales y Educación Cívica, Matemáticas, Ciencias, Inglés | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. LICEO RURAL UBIC. TERRIT. INDIG. | 50% sobre el salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor. Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza Media en Educación Indígena (G. de E.) Especialidad Español, Estudios Sociales y Educación Cívica, Matemáticas, Ciencias, Inglés | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |





| | | |
|---|--|-------------------------------------|
| REC. ASIST, DIR. CTRO. EDUC. INDIG | 50% sobre el salario base de la clase de puesto Asistente de Dirección de Centro Educativo 1 o 2 con el grupo profesional administrativo correspondiente Requisito: -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional III Ciclo y Educación Diversificada en Educación Indígena, todas las especialidades -Asistente de dirección de centro Educación en Educación Indígena | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC COORD. PRUEBAS TERRIT. INDIG. | 50% sobre el salario base de un Profesor de Enseñanza General Básica 1 Indígena especialidad Sin Especialidad (000000), según Grupo Profesional correspondiente. Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza General Básica 1 Indígena I y II Ciclo (G. de E.) -Profesor de Enseñanza Preescolar en Educación Indígena (G. de E.) En el caso de no contar con docentes que cumplan los requisitos anteriores, este recargo podrá asignarse a las siguientes clases: -Profesor de Enseñanza General Básica 1 (G. de E.) - Profesor de Enseñanza Preescolar (G. de E.) | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. COORD. SAT. IPEC- CINDEA INDIGENA | Ver resolución 0023-2017 del Ministerio de Educación Pública | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| BONIFICACIÓN ADICIONAL | 17 % del salario base del profesional en Ciencias Médicas(Ley 6836 y sus reformas) Salario Base*porcentaje definido en componente Bonificación Adicional (17%) | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| COMPL. SALARIAL (TÉC ESPEC COMPUTO) | Corresponde a un 25% del salario base del funcionario. Se aplica únicamente a ciertas clases de puesto. Salario Base*porcentaje definido en componente COMPL. SALARIAL (TEC ESPEC COMPUTO) (25%) | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| COMPLEMENTO SALARIAL | Corresponde a un 15% del salario base de funcionarios con la clase de puesto en enfermería. | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |





| | | |
|--------------------------|--|--|
| CONSULTA EXTERNA | Ley 6836 y sus reformas Reconocimiento económico del 22% adicional al salario. Corresponde a la suma del salario base, más todos sus componentes salariales asociados, multiplicado por el 22%. ***** (Salario Base+ Monto por aumento anual+Monto por Carrera Profesional+Monto por Bonificación Adicional+Monto por Peligrosidad+Monto por porcentaje de asignación de vivienda Zona 4 (21%) +Monto por zona 3 (17%) ó monto por Zona 4(24%)+Monto por Riesgo penitenciario+Monto por Disponibilidad+ Monto por Discrecionalidad y Confidencialidad Coletilla 108)*porcentaje definido en el Componente Consulta Externa | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| DISPONIBILIDAD | De-26393-MP y DG-126-97, Sobre el salario base hasta 11 horas un 10%; más de 11 horas hasta 17 horas un 15%; más de 17 horas hasta 23 horas un 20%; más de 23 horas un 25% del salario base. Los contratos no deben ser inferiores a un mes ni superiores a seis meses. Salario Base*porcentaje definido en componente DISPONIBILIDAD (10%, 15%, 20%, 25%) | Se nominaliza, anclado a Julio 2018 |
| REC. SERVICIO BIBLIOTECA | 50% sobre el salario base de un BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (2831) Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000) -Profesor de Enseñanza Preescolar (11380) especialidad Sin Especialidad (000000) - Bibliotecólogo de Centro Educativo 1 ó 2 (2831, 2836) -Profesor de Enseñanza Media (11875), especialidad Español | Se debe configurar con el CTFI las dos categorías, tanto nominal como porcentual, ya que en este caso dependerá de si se realiza dentro o fuera de la jornada. |





| | | |
|---------------------------------------|--|--|
| REC. OFICINISTA SERV. CIVIL 1 | 25% ó 50% del salario base de un Oficinista de Servicio Civil 1 (G. DE G.) (10615) | Se debe configurar con el CTFI las dos categorías, tanto nominal como porcentual, ya que en este caso dependerá de si se realiza dentro o fuera de la jornada. |
| REC. OFICIAL SEG. SERV. CIVIL 1 | 25% o 50% del salario base de un Oficial de Seguridad De Servicio Civil 1 (10333) | Se debe configurar con el CTFI las dos categorías, tanto nominal como porcentual, ya que en este caso dependerá de si se realiza dentro o fuera de la jornada. |
| REC. CONSERJE CENTRO EDUCATIVO | 25% o 50% del salario base de un Conserje de Centro Educativo (3371) | Se debe configurar con el CTFI las dos categorías, tanto nominal |





| | | |
|--|---|--|
| | | como porcentual, ya que en este caso dependerá de si se realiza dentro o fuera de la jornada. |
| REC. TRAB. CALIFICADO SERV.CIVIL 1 | 25% ó 50% del salario base de un Trabajador Calificado de Servicio Civil 1 (15970). | Se debe configurar con el CTFI las dos categorías, tanto nominal como porcentual, ya que en este caso dependerá de si se realiza dentro o fuera de la jornada. |
| REC. AUX. VIGILANCIA CENTRO EDUC. | 25% o 50% del salario base de la clase de Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo (2790) | Se debe configurar con el CTFI las dos categorías, tanto nominal como porcentual, ya que en este caso dependerá de si se realiza |





| | | |
|-----------------------------|---|--|
| | | dentro o fuera de la jornada. |
| REC SERV. BIBLIOTECA INDIG. | 50% sobre el salario base de un BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 Indígena cuando posea grupo profesional en la especialidad de Bibliotecología, Bibliotecólogo Aspirante cuando no posea grupo profesional en tal especialidad. Funcionario al que se le otorga: - Profesor de Enseñanza General Básica en Educación Indígena I y II ciclo (G. de E.) -Profesor de Enseñanza Preescolar en Educación Indígena (G. de E.) -Bibliotecólogo de Centro Educativo Indígena 1 ó 2 -Profesor de Enseñanza Media en Educación Indígena, especialidad Español En el caso de no contar con docentes que cumplen los requisitos anteriores, este recargo podrá asignarse a las siguientes clases de puestos: -Profesor Enseñanza General Básica 1 (G. de E.) -Profesor Enseñanza Preescolar (G. de E.) -Bibliotecólogo de centro educativo 1 ó 2 -Profesor de enseñanza media (G. de E.) especialidad Español | Se debe configurar con el CTFI las dos categorías, tanto nominal como porcentual, ya que en este caso dependerá de si se realiza dentro o fuera de la jornada. |
| PROHIBICIÓN | Ley 5867 y sus reformas: 25% tercer año universitario o preparación equivalente; 30% Bachiller universitario o 4º año de carrera universitaria; 45% egresados de Licenciatura o Maestría; 65% Profesionales Licenciados. Es de carácter obligatorio. Para la asignación de este rubro salarial se debe considerar el grado académico y la clase de puesto del funcionario. Cabe destacar que es excluyente con la Dedicación exclusiva, es decir, un funcionario no podrá gozar de ambos componentes salariales. En el caso de los funcionarios que laboran en el área de Derecho, el porcentaje aplicado es de un 65% sobre el salario base. En el caso de los funcionarios informáticos, el porcentaje depende del grado académico, es decir, 25% para un técnico medio, 30% para un bachiller, 45% para egresado y un 65% si es licenciado o superior. En el caso de los funcionarios de Auditoria, se aplica un 30% para bachilleres y un | Deben configurarse en el sistema todas las opciones de los porcentajes para que los operadores puedan seleccionar el que corresponda. |





| | | |
|-----------------------------|---|---|
| | 65% para licenciados o superiores. En el caso del MEP, es un beneficio económico asociado a ciertas clases de puesto relacionadas con Derecho, Auditoria e Informática. Salario Base*porcentaje definido en componente PROHIBICIÓN (25%, 30%, 45% y 65%) | |
| PROHIBICION ABOGADOS | 30 y 15 % SOBRE EL SALARIO MAS BAJO DE LA ESCALA ADM | Se debe configurar con el CTFI los nuevos porcentajes a la nueva base para que los operadores puedan seleccionar el que corresponda |
| PROHIBICION POR REUBICACIÓN | Fórmula para el cálculo del componente salarial de prohibición por reubicación | Se mantiene igual que la prohibición |
| CARRERA PROFESIONAL | DG-064-2008: Incentivo económico que se aplica a los funcionarios de nivel profesional. Corresponde al número de puntos asignado al funcionario multiplicado por el valor por punto. Este reconocimiento aplica para título I y II. En el título I aplica para aquellas clases de puesto en que se requiera que el candidato seleccionado posea al menos el grado académico de Bachiller universitario. En el título II aplica para grupos profesionales superiores a MT4, PT5, VT5, KT2 y ET3 y un número mínimo de 15 lecciones. En el caso de los docentes de secundaria, el monto por | Se debe levantar requerimiento o por parte del CTFI y requiere resoluciones DGSC. |





| | | |
|--|---|---|
| | <p>carrera profesional está relacionado con la cantidad de lecciones que imparte, aplicándosele los mismos principios.</p> | |
| <p>INCENT. CONSERJE CENTRO EDUC.</p> | <p>Sobresueldo mensualmente de ₡6.016,53 que se le otorga a los servidores que desempeñen puestos clasificados como "Conserje de Centro Educativo" (3371) y que presten servicios en centros educativos del Ministerio de Educación Pública. Este sobresueldo tendrá un incremento de un 5% en el mes de julio de cada año, para efectos de lo cual el nuevo monto será actualizado anualmente por el Área de Salarios e Incentivos de la Dirección General de Servicio Civil.</p> | <p>Actualmente ya es un monto fijo, por lo que no requiere cambios.</p> |
| <p>ZONAJE MEP SATELITES/ITINERANTE</p> | <p>GA dice: Sirve para automatizar el pago del incentivo en este caso</p> | <p>Actualmente ya es un monto fijo, por lo que no requiere cambios.</p> |
| <p>ZONAJE MEP</p> | <p>Reconocimiento económico que aplica según la ubicación geográfica de la institución. Se calcula según la cantidad de puntos que tiene asignado el centro educativo y se multiplica por el valor del punto. En el caso de los docentes, éstos tendrán derecho a disfrutar del 100% del monto siempre y cuando el número de lecciones que sea igual o mayor a 8 lecciones (por mes), si son menos de 8 lecciones se asignará una proporción. Si un servidor labora para dos o más centros educativos y éstos cuentan con monto por zonaje, este gozará del monto más alto. La fórmula que se emplea cuando la cantidad de lecciones es inferior a 8 lecciones es la siguiente: $(\text{Monto de zonaje} / 30) * \text{cantidad de lecciones}$ Se modifica la fórmula de cálculo, según propuesta de cambio 34, el zonaje se puede ganar a partir de la primera lección que tenga el</p> | <p>Actualmente ya es un monto fijo, por lo que no requiere cambios.</p> |





| | | |
|---|---|--|
| | funcionario, eliminando el pago proporcional del mismo para que se pague completo | |
| ZONAJE MONTO MEP | Monto Fijo | Actualmente ya es un monto fijo, por lo que no requiere cambios. |
| RESOLUCION JUDICIAL Y/O ADMINISTRATI VA | RESOLUCION JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA | Actualmente ya es un monto fijo, por lo que no requiere cambios. |
| SOBRESUELDOS ESTADISTICOS POR CINCO AÑOS | Complemento salarial exclusivo para las clases de Estadístico de Servicio Civil 1, 2 y 3, creado mediante la Resolución DG-241-2012 y corresponde a un monto fijo. La vigencia del complemento es de 5 años desde el inicio de vigencia de la citada resolución. | Actualmente ya es un monto fijo, por lo que no requiere cambios. |
| DERECH. ADQ. ZONAJE | Monto fijo: Cuando el monto por concepto de zonaje de una institución se rebaja, el educador que goza de este reconocimiento no se ve afectado. La diferencia entre ambos montos de zonaje se paga por este rubro, siempre y cuando el funcionario permanezca en el mismo centro educativo. Si se traslada a otro centro educativo en el cual también se paga el zonaje, el docente adquiere el monto asignado a ese centro educativo, aunque sea menor al que tenía. | No aplica - Inactivo |
| REC. PROG. ITINERANTE | 50% sobre el salario base de la clase de puesto Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) | No aplica - Inactivo |





| | | |
|----------------------------------|---|---|
| EDUC. INDIGENA | especialidad Sin Especialidad (000000), según su grupo profesional. | |
| REC. SUPERVISOR EDUCACION 15% | 15% del salario base de la clase de puesto de Supervisor de Educación (11475) Transitorio 1 según Resolución-MEP-1874-2012, aplica para el 2012 a otros funcionarios que no son licenciarios | No aplica - Inactivo |
| RECARGO POR FUNCIONES ESPECIALES | | No aplica - Inactivo |
| DEDICACIÓN EXCLUSIVA | DG-254-2009. Incentivo económico que corresponde a un porcentaje del salario base del funcionario según el grado académico adquirido. Se reconoce un 20% del salario base si ostenta el grado de Bachiller universitario y un 55% si posee un título de Licenciatura o superior. Salario Base*porcentaje definido en componente DEDICACIÓN EXCLUSIVA (20%, 55%) EXCEPCION: Para el caso de la Clase de puestos de Enfermeras el Máximo porcentaje permitido entre COMPLEMENTO SALARIAL + DEDICACIÓN EXCLUSIVA debe ser del 70%. | Deben configurarse en el sistema todas las opciones de los porcentajes para que los operadores puedan seleccionar el que corresponda. |
| INCENT. DESARROLLO DOCENCIA | Reconocimiento económico del 8.33% adicional al salario y aplica únicamente a los funcionarios bajo el título II. Corresponde a la suma de todos los componentes salariales, multiplicado por el 8.333% del subtotal. Cuando se crea uno nuevo, se modifique o elimine un componente salarial, debe recalcularse el incentivo didáctico (hacia arriba o hacia abajo). | Por su complejidad e imposibilidad material de la Administración para trasladarlo a componente nominal, se requiere trabajar en una propuesta de cómo abordar la nominalización de este |





| | | |
|--|--|---|
| | | componente. De momento se mantiene porcentual durante 2019. |
|--|--|---|

3. Sobre el aumento por costo de vida y los cambios en la nominalización de los componentes salariales, se solicita que se realicen cuando **ambos sistemas, Integra 1 e Integra 2, estén listos.**
4. En relación con el reconocimiento por aumentos anuales según la Ley 9635, se acoge la regla de negocio que se está proponiendo por parte de la DTIC del Ministerio de Hacienda, la cual es que para efectos de nominalizar la anualidad, se aplique el porcentaje que corresponde (sea 1,94% para profesionales o 2,54% para no profesionales) sobre el salario base de julio de 2018, de acuerdo a la clase de puesto en la que se encuentre nombrada la persona servidora pública, lo que aplica también en caso de que la persona sea ascendida o descendida de clase de puesto. El Decreto N° 41564-MIDEPLAN-H "Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 referente al Empleo Público" será modificado en los próximos días para que se comprenda en este sentido.
5. Sobre si la Ley de Ciencias Médicas es una ley especial que fue derogada o no por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, debo informarle que, MIDEPLAN es un ente rector que emite lineamientos y políticas generales de empleo público, por lo cual, el determinar si una ley ha sido o no derogada tácitamente, está siendo objeto de una consulta legal, con la finalidad de aclarar cuál es la ley que prevalece.
6. Debe recordarse a la DTIC, que hasta el momento se conoce de una acción de inconstitucionalidad en contra de la Ley N°9635, con lo cual, cualquier modificación a los sistemas Integra 1 e Integra 2 deberá contemplar la posibilidad de revertir lo actuado, en caso de que la Sala Constitucional declare su inconstitucionalidad.

Por favor, infórmenos, en el menor plazo posible, cuando podremos contar con los ajustes requeridos tanto en los sistemas Integra 1 e Integra 2.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. Sra. Rocío Aguilar Montoya, Ministra de Hacienda
Sr. Edgar Mora Altamirano, Ministro de Educación Pública
Sr. Rodolfo Cordero Vargas, Viceministro de Egresos
Sr. Alfredo Hasbun Camacho, Director DGSC
Sra. Isabel Ramos Corea, Secretaria Comité Técnico Funcional de Integra (CTFI)

